

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer, memorial allegado al correo por la apoderada de la parte demandante el 21 de junio del año en curso solicitando corrección del auto de mandamiento de pago, en cuanto a la fecha de cobro de los intereses moratorios. Lebrija, 29 de junio de 2023

Martha Cecilia Sánchez Castellanos
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo indicado en el artículo 286 del C.G.P., se dispone corregir el auto del 29 de mayo de 2023 mediante el cual se libró mandamiento de pago, en el numeral primero literal c de su parte resolutive, **en cuanto a indicar que los intereses moratorios a cargo de la demandada FLORELIA ORTEGA CANDELA se cobran desde el 9 de mayo de 2023 hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa más alta conforme lo indique la Superintendencia Financiera de Colombia.**

Las demás partes de la referida providencia no sufren ninguna modificación.

NOTIFIQUESE

SANDRA YURLIE CARRIZALES QUINTERO
JUEZA

Firmado Por:
Sandra Yurlie Carrizales Quintero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5859b5d9a206c47b734904d311d1e50a953233a1e848e4f7c15ff15afbcf7092**

Documento generado en 29/06/2023 02:18:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>